



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 851 -2017-GDUAAT-GM/MPMN**

Moquegua, 26 ABR. 2017

**VISTOS:** la solicitud de don STEVE LORENZO BEGAZO MOLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS, para aclarar la discrepancia en una medida perimétrica del Lote 1205 B-01, consignada en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 10 de agosto del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 025-2016, del Sub Lote 1205-B, Fundo Yaracachi Parcela N° 02, prolongación Avenida La Paz, distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029802 del Registro de Predios, con un Área de 10,478.26 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 463.06 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la citada Resolución; dividiendo el predio en VEITUN (21) SUB LOTES; de propiedad de don STEVE LORENZO BEGAZO MOLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 03 de noviembre del 2016, se rectifica el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN, quedando conforme al detalle contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN; pero, por error material producidos en la información técnica, en el mismo considerando se consigna el Lote 1205 B-01 con un área de 3,248.48 m<sup>2</sup> debiendo ser 3,248.49 m<sup>2</sup> y un perímetro de 398.51 ml cuando debió ser 398.52 ml, así como el Lote 1205 B-20 con un área de 255.51 m<sup>2</sup> debiendo ser 255.52 m<sup>2</sup> y el perímetro de 68.46 ml; que debe ser rectificado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 25 de enero del 2017, se rectifica el error material consignado en el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 10 de agosto del 2016 y su modificatoria la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 03 de noviembre del 2016, respecto al Lote 1205 B-01 y el Lote 1205B-20; sin embargo en la Esquela de Observaciones de la Oficina Registral de Moquegua se indica que existen discrepancias en una medida perimétrica, para el Lote 1205-B-01 y la servidumbre, lo cual ha sido subsanado en los planos y memoria descriptiva; por lo que amerita la aclaración, conforme a lo resuelto en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error consignado en el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 10 de agosto del 2016 y sus modificatorias la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 03 de noviembre del 2016 y la Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN del 25 de enero del 2017, respecto al Lote 1205- B-01, debiendo considerarse conforme al detalle siguiente:

**DICE:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE N° 1205- B-01:**

(...)

**Por la derecha:** limita con los lotes N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

1205B-09, 1205B-08, 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.95ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO

(...)

Por la derecha: limita con los lotes: N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08 y 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.95ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

Perímetro : 333.47 ml

(...)

DEBE DECIR:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

LOTE N° 1205- B-01:

(...)

Por la derecha: limita con los lotes N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08, 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.96ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO

(...)

Por la derecha: limita con los lotes: N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08 y 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.96ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

Perímetro : 333.48 ml

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que los demás extremos de la Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN, la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN y de la Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidas.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCCI/AL

*[Firma manuscrita]*  
Blanca Bejarano  
0474486

05-05-2017



0206

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 851 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 ABR. 2017

**VISTOS:** la solicitud de don STEVE LORENZO BEGAZO MOLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS, para aclarar la discrepancia en una medida perimétrica del Lote 1205 B-01, consignada en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, para subsanar lo observado por Registros Públicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 10 de agosto del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 025-2016, del Sub Lote 1205-B, Fundo Yaracachi Parcela N° 02, prolongación Avenida La Paz, distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029802 del Registro de Predios, con un Área de 10,478.26 m<sup>2</sup> y un Perímetro de 463.06 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la citada Resolución; dividiendo el predio en VEITIUN (21) SUB LOTES; de propiedad de don STEVE LORENZO BEGAZO MOLINA y doña CLAUDIA PAOLA OVIEDO SALAS;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 03 de noviembre del 2016, se rectifica el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN, quedando conforme al detalle contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN; pero, por error material producidos en la información técnica, en el mismo considerando se consigna el Lote 1205 B-01 con un área de 3,248.48 m<sup>2</sup> debiendo ser 3,248.49 m<sup>2</sup> y un perímetro de 398.51 ml cuando debió ser 398.52 ml, así como el Lote 1205 B-20 con un área de 255.51 m<sup>2</sup> debiendo ser 255.52 m<sup>2</sup> y el perímetro de 68.46 ml; que debe ser rectificado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN, del 25 de enero del 2017, se rectifica el error material consignado en el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 10 de agosto del 2016 y su modificatoria la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 03 de noviembre del 2016, respecto al Lote 1205 B-01 y el Lote 1205B-20; sin embargo en la Esquela de Observaciones de la Oficina Registral de Moquegua se indica que existen discrepancias en una medida perimétrica, para el Lote 1205-B-01 y la servidumbre, lo cual ha sido subsanado en los planos y memoria descriptiva; por lo que amerita la aclaración, conforme a lo resuelto en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en este entender el error material producido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error consignado en el tercer considerando de las Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 10 de agosto del 2016 y sus modificatorias la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN del 03 de noviembre del 2016 y la Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN del 25 de enero del 2017, respecto al Lote 1205- B-01, debiendo considerarse conforme al detalle siguiente:

#### DICE:

Que, (...)

#### DE LA SUBDIVISION:

#### LOTE N° 1205- B-01:

(...)

Por la derecha: limita con los lotes N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10,





0205

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

1205B-09, 1205B-08, 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.95ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO

(...)

Por la derecha: limita con los lotes: N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08 y 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.95ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

Perímetro : 333.47 ml

(...)

**DEBE DECIR:**

Que, (...)

**DE LA SUBDIVISION:**

**LOTE N° 1205- B-01:**

(...)

Por la derecha: limita con los lotes N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08, 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.96ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

AREA DE SERVIDUMBRE DE PASO

(...)

Por la derecha: limita con los lotes: N° 1205B-21, 1205B-20, 1205B-19, 1205B-18, 1205B-17, 1205B-16, 1205B-15, 1205B-14, 1205B-13, 1205B-12, 1205B-11, 1205B-10, 1205B-09, 1205B-08 y 1205B-07, en una línea quebrada de tres tramos de 128.96ml, 5.58ml y 21.31ml.

(...)

Perímetro : 333.48 ml

(...)

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que los demás extremos de la Resoluciones de Gerencia N° 1502-2016-GDUAAT-GM/MPMN, la Resolución de Gerencia N° 2072-2016-GDUAAT-GM/MPMN y de la Resolución de Gerencia N° 019-2017-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidas.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua para absolver las observaciones alcanzadas mediante Escuela de Observaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heiberth G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAT  
JCCC/AL

*[Firma manuscrita]*  
Stone Belfgo Moquegua  
0474800  
05-05-2017